

**Resolución**

Nº 02727/2023

**Expediente**

2021-88-01-11274

**Acta Nº**

00526/2023

**VISTO:** la Licitación Pública Nº 10/2022, para la "Contratación de los Servicios de Recolección de Residuos y su Transporte hasta el Sitio de Valorización, en todo el Departamento de Maldonado";

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 12654/2022 se prestó aprobación a las bases del llamado y se dispuso la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con el objeto de actuar en el llamado referido;

**II)** que por Resoluciones del Ejecutivo Departamental números 01439/2023 y 02541/2023 se modificaron las bases del llamado;

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugirió realizar ajustes al artículo 14.1.1.3 de la Memoria Descriptiva (archivo adjunto en actuación 22);

**II)** que se estima pertinente el dictado de un acto administrativo que contemple la sugerencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en aplicación de los principios que ordenan los procedimientos competitivos de transparencia, buena fe, publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia (artículo 149 del TOCAF);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

### **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

#### **RESUELVE:**

**1)** Modifícase el artículo 14.1.1.3 de la Memoria Descriptiva que rige este llamado de acuerdo al archivo adjunto en actuación 22.

**2)** Comuníquese a la Dirección General de Gestión Ambiental. Hecho, pase a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 y 55 del TOCAF.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 20/03/2023 14:49:32.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 20/03/2023 14:54:13.](#)

---

Nº de expediente: 2021-88-01-11274

Fecha: 10.9.2021

---

**Nº Act. 22**  
**GESTION AMBIENTAL - DIRECCION GENERAL**

---



Visto lo comunicado y aprobado se detectó que el Art. 14.1.1.3 TINA fue transcrito en forma incorrecta el cual quedará redactado de acuerdo a lo sugerido por la Comisión según archivo adjunto.

Elévese a **Prosecretaría**.

 Firmado electrónicamente por Director General de Gestion Ambiental Sr. Jorge Piriz el 20/03/2023 13:19.

**Anexos**

Modificación de pliego LP 10.22 Art. 14.1.1.3.pdf

---

Intendencia de Maldonado Edificio Comunal, Acuña de Figueroa y Burnett Teléfono: [598] 4222 3333. Maldonado, Uruguay.

**Modifícanse los siguientes artículos de la Memoria Descriptiva, los que quedarán redactados de la siguiente forma:**

**Art.14.1.1.3. Tina (bacha, tacho o cuba).**

La Tina debe ser fabricada por 3(tres) piezas o más ; 2 (dos) Laterales y 1(una) pieza envolvente en forma de U. Ambos laterales serán unidos a dicha U mediante la soldadura aprobada.

El espesor del metal de fabricación de la Tina debe ser como mínimo de 1,5 mm (uno,cinco milímetros).

En el diseño completo de la Tina se deben crear embuticiones verticales y horizontales, que garanticen su resistencia ante impactos.

La Tina debe retener los lixiviados generados por los residuos o depositados en el interior. No debe filtrar de ninguna manera los mismos al exterior.

La Tina debe tener como mínimo 2 (dos) desagües, uno de cada lado de la tina, con un sistema de cierre con rosca, el cual debe mantener la impermeabilidad de la tina en su interior mientras el desagüe permanezca cerrado.

Debe contar con revestimiento interno antiadherente adicional a la pintura interna solicitada, para brindar mayor protección a la tina contra los lixiviados corrosivos de los residuos.

Debe contar con un número de serie único grabado en la chapa, el cual no podrá ser retirado ni intercambiado, debe figurar como mínimo en 2 laterales.

**Por la Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Jorge Dassori

Pablo Cruz

Jorge Píriz

Dina Fernández Chavez

Claudio Casella

Carlos Medina